



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 731244089001- 2020-00002-00.
Demandante: Flor Elba Suescun Lozano
Demandado: Darly Liliana Godoy Moreno

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 28 y 29), no contiene la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la parte demandada en el presente asunto; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderada de la parte demandada; por lo ya expuesto; en consecuencia, no se puede tener en cuenta las actuaciones adelantadas por la doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, en representación de la demandada DARLY LILIANA GODOY MORENO (Fls. 30 al 42); toda vez que la mencionada doctora no esta reconocida para actuar en el presente asunto, teniendo en cuenta lo ya indicado en esta providencia con relación al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ